Ley No. 138-00 que declara al Lic. Francisco Porfirio Veras Toribio, maestro y ejemplo del ejercicio decoroso del derecho dominicano, y designa con su nombre la Biblioteca del Palacio de Justicia de Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 138-00

CONSIDERANDO: Que el licenciado Francisco Porfirio Veras Toribio (Don Lilo) es un eminente jurista y ejemplar ciudadano que ha ejercido su profesión durante más de 65 años con absoluta sujeción a los más elevados principios éticos, y se le reconoce por haber publicado varias obras en el ámbito profesional, además de numerosos artículos en la prensa nacional.

CONSIDERANDO: Que el licenciado Francisco Porfirio Veras Toribio (Don Lilo) ha combinado su ejercicio profesional con numerosas funciones en la administración pública, como juez y representante del ministerio público, destacándose siempre su inquebrantable vocación de servicio, su capacidad, su respeto por los valores morales, y siempre ha estado dispuesto a ofrecer orientaciones desinteresadas a estudiantes, abogados, magistrados, etc.

CONSIDERANDO: Que en adición a su cristalina trayectoria profesional, se le reconoce como padre, esposo y ciudadano ejemplar, que lo ha hecho merecedor de innumerables reconocimientos por parte de ayuntamientos, del Poder Ejecutivo, de la Asociación de Abogados de Santiago y el Colegio de Abogados de la República Dominicana, así como de universidades y otras entidades académicas, culturales y sociales.

CONSIDERANDO: Que existe un consenso por parte de un grupo significativo de jueces, representantes del ministerio público y abogados del Departamento Judicial de Santiago, quienes solicitan que la biblioteca que funcionará en el Palacio de Justicia Lic. Federico C. Alvarez, de la ciudad de Santiago, se designe con el nombre del insigne jurista y meritorio ciudadano Lic. Francisco Porfirio Veras Toribio (Don Lilo), solicitud que cuenta además con la aprobación de la Honorable Suprema Corte de Justicia.

CONSIDERANDO: Que es deber y atribución del Congreso Nacional reconocer y exaltar la brillante y decorosa carrera de un ciudadano tan ejemplar, para que sirva de estímulo a las nuevas generaciones y, sobre todo, para reconocer y eternizar la memoria de tan noble ciudadano, jurisconsulto, escritor y maestro del derecho y la ética jurídica.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las disposiciones de la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, para que la biblioteca supraindicada sea designada con el

nombre de una persona que no ha fallecido, es necesario la intervención de una ley que lo disponga expresamente.

CONSIDERANDO: Que para el reconocimiento a un dominicano de una trayectoria tan paradigmática no se debe esperar su desaparición física.

VISTO el Artículo 37, numeral 23 de la Constitución de la República.

VISTA la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc., modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se declara al Lic. Francisco Porfirio Veras Toribio (Don Lilo), maestro y ejemplo del ejercicio decoroso del derecho dominicano, por sus sesenta y seis (66) años como jurista, consultor, catedrático, escritor de asuntos jurídicos, juez del orden judicial y representante del ministerio público, apegado a una profunda convicción moral.

ARTICULO 2.- Se designa la biblioteca del Palacio de Justicia Federico C. Alvarez, de Santiago, con el nombre de Lic. Francisco Porfirio Veras Toribio (Don Lilo), como una forma de exaltar y reconocer la trayectoria ética y profesional de tan digno ciudadano y hombre del derecho y la justicia.

ARTICULO 3.- La Suprema Corte de Justicia será responsable de celebrar un acto inaugural en el lugar donde funcionará la biblioteca Francisco Porfirio Veras Toribio (Don Lilo). Dejará formalmente designada la biblioteca con su nombre y, entre otras cosas, deberá develizar una imagen del ilustre jurista con cuyo nombre se designa la biblioteca del Palacio de Justicia de la ciudad de Santiago.

ARTICULO 4.- Se dispone la entrega de un pergamino de reconocimiento al Lic. Francisco Porfirio Veras Toribio (Don Lilo) en un acto que a tal efecto se celebrará en el Palacio de Justicia de Santiago, cuya organización estará a cargo de ambas Cámaras Legislativas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 139-00 que eleva la Sección Palmar de Ocoa, a la categoría de Distrito Municipal, perteneciente a la Provincia de Azua.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 139-00